EN ACATIC, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACATIC, JALISCO, REPRESENTADO POR LA **LIC. SUSANA CONCEPCIÓN ALVARADO RAYGOZA** SÍNDICA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATIC, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRO LADO, COMPARECE LA PROFESIONISTA **ABOGADA ANA LUPE VEGA CARRILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para celebrar contratos.

b) Con facultad en lo dispuesto por el numeral 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de las facultades del Ayuntamiento se encuentra celebrar contratos, de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

c) La Síndico Municipal, está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en los numerales 47 fracción XI, 52 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

d) **"EL MUNICIPIO"** desea contratar los Servicios Profesionales por honorarios de **"LA PRESTADORA"** para efecto de que proporcione servicios de asesoría jurídica integral, y realice las actividades jurídicas que le sean encomendadas de una manera diligente y efectiva por la Presidenta Municipal de Acatic, Jalisco.

e) Para todo lo relativo a este contrato, y para que las partes tengan la comunicación y los avisos que sean necesarios en virtud del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 24, Colonia Centro, en el municipio de Acatic, Jalisco.

II.- Declara **"LA PRESTADORA"**, que:

a). Tiene su domicilio en la calle Leandro Valle 269 en Acatic, Jalisco.

b). Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: VECA7202046N3

SÉPTIMA.- Aplicación y territorialidad. Las partes establecen de común acuerdo que "LA PRESTADORA", llevará a cabo sus actividades que le son encomendadas en el municipio de Acatic, Jalisco, así como en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA.- Ausencia de exclusividad. Ninguna de las partes tendrá una obligación de exclusividad con la otra, por tanto, **"**LA PRESTADORA" podrá prestar sus servicios a cualquier tercero, sin afectar los intereses de "EL MUNICIPIO**".** Por su parte la Síndico, podrá contratar a otras prestadoras para desempeñar actividades similares a las que realice "LA PRESTADORA".

NOVENA.- Propiedad intelectual. "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA PRESTADORA" para hacer uso de su marca en la gama de clientes que este último utiliza.

DÉCIMA.- Notificaciones. Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar en virtud del presente contrato, deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de mensajería privada, correo certificado, correo electrónico (e-mail).

DÉCIMA PRIMERA.- Naturaleza del contrato. El presente contrato es de naturaleza civil y regulado por los artículos del 2254 al 2262, del Código Civil para el Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior no existe relación laboral entre las partes, **"**EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. "LA PRESTADORA" Asume la responsabilidad expresamente y se obliga a guardar la información respectiva de carácter técnico, comercial o financiero que reciba de "EL MUNICIPIO" en razón de la ejecución de este contrato, asimismo se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información sobre procesos de comercialización, ventas, servicios y cualquier otra información que sea exclusiva de "EL **MUNICIPIO".** Toda la información que obtenga con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato será utilizada exclusivamente para el objeto del desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Libertad contractual. Ambas partes suscribimos este contrato conscientemente y sin que exista ningún vicio de la voluntad.

DÉCIMA CUARTA.- Derecho aplicable y jurisdicción. Cualquier controversia derivada o relacionada con el presente contrato deberá ser resuelta en forma definitiva por los tribunales establecidos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se aplicarán el Código Civil del estado de Jalisco y las leyes civiles aplicables para solucionarlos; renunciando las partes a cualquiera que les correspondiera por razón de domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman de plena conformidad en 2 originales, a 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en Acatic, Jalisco.

LIC. SUSANA CONCEPCIÓN ALVARADO RAYGOZA. SINDICA MUNICIPAL	LIC. ANA LUPE VEGA CARRILLO LA PROFESIONISTA